

GUITIERREZ CORREDOR, VÍCTOR (72.971.743-B) (2).
LATRE PERALTA, BEATRIZ (73.091.900-Q) (2).
LOBERA MOLINA, JUAN (72.971.833-D) (1).
LOPEZ HERNANDEZ, LETICIA (47.221.461-T) (1-2).
LOPEZ ORERA, MARTA (73.086.776-K) (2).
MESEGUER SANGROS, CLARA (73.081.747-Y) (2).
PUERTOLAS SUÑER, NIEVES (73.157.966-A) (1).

Motivos:
1. No presenta fotocopia compulsada del DNI.
2. No presenta fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica exigida en la convocatoria: Ciclo Formativo de Animación Sociocultural.

Segundo. — Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Tercero. — Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el BOPZ, fijando como fecha para la realización de los ejercicios de la oposición el día 18 de octubre de 2012, a las 9:00 horas, en la Casa de Cultura de Caspe, calle Gumá, 35, del municipio de Caspe (Zaragoza).

Cuarto. — Designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

PRESIDENTE: Doña Carmen López Ramírez (técnico de Juventud de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp).

Suplente: Don Luis Jarod García (técnico de Deportes del Ayuntamiento de Caspe).

SECRETARIO: Doña Laura Sánchez Villar (secretario-interventor de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp).

Suplente: Doña Pilar Cercadillo Villazán (técnico de Turismo y Cultura de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp).

VOCAL: Don Daniel Ezquerro Frauca (técnico de Juventud de la Ribera Baja del Ebro).

Suplente: Doña Amelia Molina Guimerá (secretario-interventor de la Comarca de Bajo Aragón).

VOCAL: Don Jesús Morales Leixá (técnico auxiliar de Juventud de la Ribera Baja del Ebro).

Suplente: Don Juan Manuel Lizarbe Lasa (secretario-interventor del Ayuntamiento de Maella).

VOCAL: Don Emiliano Doñate Borque (técnico de Educación, Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Alcañiz).

Suplente: Don Abilio Lizana Soler (monitor de tiempo libre del Ayuntamiento de Alcañiz).

Quinto. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para formar parte del tribunal, para su conocimiento.

Lo manda y firma el señor presidente, don Carlos Jerónimo Alastuey Pérez, en Caspe, a 25 de septiembre de 2012; de lo que, como secretario, doy fe».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Caspe, a 25 de septiembre de 2012. — El presidente, Carlos Jerónimo Alastuey Pérez.

COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 10.515

De conformidad con la resolución del Consejo Comarcal de fecha 18 de septiembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de recogida de determinados residuos domésticos y comerciales en los municipios de la Comarca Cinco Villas y su transporte a vertedero autorizado o lugar de valorización, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Comarca Cinco Villas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Calle Justicia Mayor de Aragón, 20, bajo A).
 - Localidad y código postal: 50600 Ejea de los Caballeros.
 - Teléfono: +034 976 662 210.
 - Telefax: +034 976 677 685.
 - Correo electrónico: registrogeneral@comarcacincovillas.es.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://comarcacincovillas.com/>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: 19 de octubre de 2012.

- 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Recogida de determinados residuos domésticos y comerciales en los municipios de la Comarca Cinco Villas y su transporte a vertedero autorizado o lugar de valorización.
 - c) Lugar de ejecución/entrega: Comarca Cinco Villas.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Diez años.
 - f) Admisión de prórroga: Dos años.
 - g) CPV: 90511200.
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica (60 puntos):
 - Propuesta económica: De 0 a 60 puntos.
 - Oferta técnica (40 puntos):
 - Análisis de la situación actual: De 0 a 10 puntos.
 - Optimización de las rutas del modelo de gestión: De 0 a 15 puntos.
 - Mejoras sin coste adicional: De 0 a 15 puntos.
- 4. Valor estimado del contrato: 7.761.726,81 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación: Importe neto, 7.761.726,81 euros.
- 6. Garantías exigidas: Definitiva, 5% del importe de la adjudicación.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Pliegos de condiciones.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 19 de octubre de 2012.
 - b) Modalidad de presentación: Las ofertas se presentarán en la sede de la Comarca Cinco Villas, calle Justicia Mayor de Aragón, 20, bajo A), 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), España, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, dentro del plazo de veintinueve días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.
- 9. Apertura de ofertas:
 - Sede: En la Comarca Cinco Villas, calle Justicia Mayor de Aragón, 20, bajo A), 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), España.
 - Fecha y hora: 31 de octubre de 2012, a las 10:00.
- 10. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de septiembre de 2012.
- Ejea de los caballeros, a 19 de septiembre de 2012. — El presidente, José Luis Pola Lite.

DAROCA

Núm. 10.577

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de incorporación de remanentes de crédito obligatorio de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Daroca para el ejercicio 2012.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Daroca, a 19 de septiembre de 2012. — El alcalde, Miguel García Cortés.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 10.531

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tenencia privada de animales de compañía. Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El Burgo de Ebro, a 21 de septiembre de 2012. — El alcalde, Miguel Angel Girón Pérez.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL CENSO Y NORMAS PARA EL TRÁNSITO Y ESTANCIA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LUGARES PÚBLICOS

CAPITULO PRIMERO

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º La presente Ordenanza tiene por objeto fijar la normativa que regule las interrelaciones entre las personas y los animales de compañía en el término municipal de El Burgo de Ebro.

Esta Ordenanza municipal tiene en cuenta tanto los posibles riesgos para la higiene ambiental, la salud y la seguridad de las personas como el valor de su tenencia para un elevado número de personas, como es el caso de los perros-guía, y todos aquellos aspectos en los que los animales domésticos proporcionan satisfacción deportiva, de recreo y/o compañía.

Art. 2.º Se consideran animales de compañía, a los efectos de la presente Ordenanza, los domésticos que convivan o estén destinados a convivir con el hombre a título no mercantil.

Art. 3.º La vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza queda atribuida a los servicios municipales, sin perjuicio de las competencias que cualquier otro servicio tuviera en relación con la instrucción del oportuno expediente.

CAPITULO SEGUNDO

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA

Art. 4.º Los animales de compañía deberán recibir el trato y las atenciones necesarias para su bienestar y comodidad, medidas exigibles ya que la tenencia de los mismos no es obligatoria. El maltrato será sancionado con arreglo a derecho. A estos efectos, los propietarios y poseedores de animales de compañía estarán obligados a:

a) Efectuar la limpieza diaria de los espacios abiertos o cerrados utilizados por los animales y su periódica desinfección.

b) Proporcionarles el agua y alimentación adecuada y suficiente, así como los cuidados higiénico-sanitarios necesarios para su mantenimiento en perfecto estado de salud.

c) Proporcionarles un alojamiento adecuado a su especie, con atención especial respecto de aquellos animales que deban permanecer en el exterior de las viviendas

d) Evitar todas aquellas molestias que los animales pudieran causar al vecindario, en particular las consistentes en ruidos

Art. 5.º Los perros que circulen por las vías y espacios libres, públicos o privados de concurrencia pública en el casco urbano, irán provistos de correa o cadena con collar. Además llevarán bozal todos aquellos perros que estén catalogados como potencialmente peligrosos.

Art. 6.º Los perros podrán estar sueltos en las zonas acotadas al efecto por el Ayuntamiento. En los parques públicos que no tengan zona acotada, deberán circular de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 5.º de esta Ordenanza.

Art. 7.º Queda prohibida la entrada y permanencia de animales, aunque vayan acompañados de sus dueños, en toda clase de locales destinados a la fabricación, venta, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos, o de aquellos productos relacionados con la salud humana.

Art. 8.º Los propietarios de los establecimientos públicos no incluidos en el apartado anterior podrán prohibir la entrada y permanencia de perros en sus establecimientos, señalando visiblemente tal prohibición.

Pero, aun contando con su autorización, se exigirá para la mencionada entrada y permanencia que los perros vayan sujetos con correa o cadena.

Art. 9.º Excepto para perros-guía, queda expresamente prohibida la entrada y permanencia de animales en todos los edificios y recintos de titularidad municipal, salvo en aquellos casos en los que, debido a la realización de ferias o espectáculos públicos, deportivos y culturales, sea imprescindible.

Art. 10. Queda prohibido el baño de los animales en las fuentes ornamentales y estanques de agua.

Art. 11. 1. Queda prohibido que los perros hagan sus deposiciones en las áreas infantiles y zonas de esparcimiento o recreo de los ciudadanos.

2. Las personas que conduzcan perros u otros animales, deberán impedir que estos depositen sus deyecciones en las aceras, paseos y, en general, en cualquier lugar destinado al paso de peatones.

3. Mientras estén en la vía pública, parques y jardines, los animales deberán hacer sus deposiciones en los lugares habilitados o autorizados por el Ayuntamiento para este fin.

En caso de no existir dichas instalaciones en las proximidades, se autorizará que efectúen sus deposiciones en los imbornales de la red de alcantarillado.

4. En el supuesto de que las deposiciones quedasen en lugares no permitidos, el conductor del animal será responsable de la eliminación de las mismas. Los empleados municipales podrán requerir al conductor del perro para que proceda a retirar las deposiciones del animal, mediante artilugios o envoltorios, con el fin de proceder a su eliminación.

En caso de no ser atendidos en su requerimiento, los empleados municipales pondrán el hecho en conocimiento de la autoridad competente.

Art. 12. Queda prohibido facilitar alimento en la vía pública y solares a palomas y animales vagabundos, como perros, gatos, etc.

Art. 13. La subida o bajada de animales de compañía (perros, gatos, etc.) en los ascensores se hará siempre no coincidiendo con la utilización del aparato por otras personas, si estas así lo exigieran

Art. 14. *Sobre los perros lazarillos.*

1. Los perros-guía acompañados de persona deficiente visual tendrán acceso a los lugares de alojamiento, establecimientos, locales y transportes públicos en la forma que establece el Real Decreto 3250/1983, de 7 de diciembre, y Orden de 18 de junio de 1985.

2. Tendrá la consideración de perro-guía aquel del que se acredite haber sido adiestrado en centro de reconocida solvencia para el acompañamiento, conducción y auxilio de deficientes visuales y no padecer enfermedad transmisible al hombre.

Los perros-guía deberán llevar visible el distintivo oficial indicativo de tal condición.

3. A solicitud del personal responsable de lugares, locales y establecimientos públicos y servicios de transporte, deberá el deficiente visual exhibir la documentación que acredite las condiciones sanitarias del perro-guía que le acompañe.

Art. 15. Queda prohibido el abandono de cualquier animal de compañía en las vías públicas y espacios libres públicos o privados, zonas rurales, etc.

Art. 16. Los animales abandonados o perdidos serán entregados al Albergue Sanitario Provincial, en los plazos y condiciones descritos en los artículos 27, 28 y 29 del capítulo VI de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, o aquella que, en sustitución de la anterior, pudiera hallarse vigente en ese momento

Art. 17. No podrán trasladarse animales en los medios de transporte público en los lugares destinados a los pasajeros, salvo en el caso concreto de los perros-guía para deficientes visuales, siempre que vayan acompañados de sus propietarios y posean las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad necesarias.

CAPITULO TERCERO

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 18. Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente Ordenanza, atendiendo a su naturaleza, los propietarios o poseedores de animales de compañía, así como las personas físicas y jurídicas en quienes recaiga la titularidad de los establecimientos regulados, aun a título de simple inobservancia.

Las infracciones se califican en razón a su entidad en leves, graves y muy graves.

Art. 19. 1. Se consideran infracciones de carácter leve:

a) Aquellas conductas que, por acción u omisión, vulneren las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza, siempre que no resulten tipificadas como graves o muy graves.

b) No obstante lo anterior, se considerarán también infracciones de carácter leve las simples irregularidades en el cumplimiento de la Ordenanza cuando no tengan una trascendencia directa para la higiene, seguridad y tranquilidad ciudadanas

2. Se consideran infracciones de carácter grave:

a) No proceder a la limpieza diaria de los espacios abiertos o cerrados utilizados para la ubicación de los animales.

b) No efectuar la periódica desinfección de los lugares contemplados en el apartado anterior.

c) No adoptar las medidas que procedan en orden a evitar las molestias que los animales puedan causar, consistentes en ladridos, aullidos, maullidos, etc., estando a este respecto a lo establecido por la Ordenanza municipal de protección medioambiental contra ruidos y vibraciones.

d) La entrada y permanencia de animales en locales destinados a la fabricación, venta, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos, así como en los lugares establecidos por el artículo 7, con expresa exclusión, en cuanto a estos últimos, de los perros-guía.

e) Introducirse los animales en las fuentes ornamentales y estanques de agua.

f) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves tendrá la consideración de falta grave. Se estima reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por una o más faltas leves de la misma naturaleza en el plazo de un año.

Se estima que concurrirá reiteración cuando haya sido sancionado por dos o más faltas leves de distinta naturaleza en el mismo año.

3. Se consideran infracciones muy graves:

a) No proporcionar la alimentación adecuada y suficiente a los animales, así como no dispensarles los necesarios cuidados higiénico-sanitarios.

b) El maltrato de animales. Se entenderá por tal el no dispensarles el trato debido en su condición de seres vivos, como no proporcionarles las atenciones necesarias para su bienestar y comodidad.

c) La negativa del propietario de un animal a facilitar los datos de identificación de este en el caso de agresión a un tercero.

d) El abandono de animales de compañía en cualquier lugar que se produzca.

e) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves, estando para su calificación a lo dispuesto en el párrafo 2 f) de este artículo.

Art. 20. 1. Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores se sancionan con arreglo a la siguiente escala:

a) Infracciones leves: multas hasta 30 euros.

b) Infracciones graves: multa de 30,05 a 90,10 euros.
c) Infracciones muy graves: multa de 90,15 a 150,25 euros.

2. Se deberá observar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción aplicada. Se consideran como criterios para graduar la sanción los siguientes:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
b) La naturaleza de la infracción, atendiéndose en especial a la entidad del hecho, al riesgo para la salud y seguridad públicas y a los perjuicios causados.
c) La reincidencia.

Art. 21. En virtud de cuanto dispone el artículo 197.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el alcalde será el competente para la iniciación y resolución del expediente sancionador que se instruya por infracción a la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sus normas de desarrollo, y, con carácter supletorio, en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 10.532

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha de 13 de septiembre del presente, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de protección del medio ambiente contra el ruido para su adaptación a la Ley autonómica 7/2010, en los términos que se deducen del anexo que se acompaña.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá automáticamente elevada a definitiva aquella aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El Burgo de Ebro, a 21 de septiembre de 2012. — El alcalde, Miguel Angel Girón Pérez.

ANEXO

ORDENANZA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
CONTRA EL RUIDO PARA SU ADAPTACIÓN
A LA LEY AUTONÓMICA 7/2010

Artículo que se modifica

«Art. 42. *Límites en el ambiente exterior.*

Ninguna actividad o fuente sonora, excluida el ruido ambiental (tráfico o fuentes naturales), podrá producir en el ambiente exterior niveles sonoros medidos en dB(A) superiores a los señalados a continuación:

Áreas acústicas	Día (8.00 a 22.00 horas)	Noche (22.00 a 8.00 horas)
Tipo I	45	35
Tipo II	50	40
Tipo III	75	65
Tipo IV	Los señalados en la declaración de impacto ambiental que no superarán, en ningún caso, los niveles aplicables a cada área acústica	

El objetivo municipal de emisión de niveles sonoros en ambientes exteriores producidos por el ruido del tráfico, de acuerdo con los criterios de la Unión Europea en el “V Programa de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible”, se fija en valores que no superen 65 dB(A) NED y 55 dB(A) NEN.

A tal efecto, todas las vías de circulación, tanto urbanas como periurbanas, de nuevo trazado tenderán a la consecución de dicho objetivo. Asimismo, aquellas vías de circulación que en la actualidad superen dichos niveles serán objeto de planes especiales tendentes a alcanzar los mismos.

Estos criterios se revisarán de acuerdo a los avances normativos europeos, estatales y autonómicos, adoptando los criterios más restrictivos en su caso».

EPILA

Núm. 10.588

El Ayuntamiento de la villa de Epila, en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal municipal núm. 36, por la que se establece el precio público por la prestación del servicio de escuela infantil municipal para el curso 2012-2013.

Publicada la aprobación inicial en el BOPZ núm. 188, de fecha 17 de agosto de 2012, sin haberse efectuado reclamación alguna, el acuerdo queda eleva-

do a definitivo, según lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Como anexo al presente anuncio se publica el texto íntegro de la modificación aprobada, la cual comenzará a aplicarse a partir de su publicación.

Contra el acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Epila, a 25 de septiembre de 2012. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 36

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Tarifas

Art. 5.1. La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será la siguiente:

—Matrícula anual: 50 euros.

Art. 5.4. El abono de la matrícula implica la estancia del alumno desde la fecha de matriculación hasta el mes de julio incluido.

GALLUR

Núm. 10.521

Solicitada por Juan Carlos Lamana, en nombre y representación de Recicharki, S.L., de actividad clasificada para ejercer la actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso, que se desarrollará en calle Oroel, sin número, naves 2 y 3, en el polígono industrial Monteblanco de Gallur, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincia de Zaragoza (BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Gallur, a 24 de septiembre de 2012. — El alcalde, Antonio Liz Gaspar.

GOTOR

Núm. 10.552

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión volverá a emitir un nuevo informe.

Gotor, a 18 de septiembre de 2012. — El alcalde-presidente, José Angel Calvo Ayora.

GOTOR

Núm. 10.553

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del órgano Pleno de fecha 6 de febrero de 2012, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Gotor, a 18 de septiembre de 2012. — El alcalde, José Angel Calvo Ayora.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 10.572

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Herrera de los Navarros, a 20 de septiembre de 2012. — El alcalde, Adolfo Val Rubio.